



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia " (...);

Que el Art. 125 del mismo cuerpo legal, señala: "Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

Que el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico contempla que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la Sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público".



RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TITULO I

DEL OBJETO Y DEFINICIÓN

Art.- 1.- Objeto. - El presente Reglamento determina los objetivos, organización, alcance y productos de la vinculación con la sociedad, la educación continua y las practicas pre profesionales o pasantías, en términos de pertinencia, eficiencia y calidad, en el marco de lo contemplado en la Constitución, la LOES, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Institución.

Art. 2.- De la Vinculación con la Sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las actividades de vinculación con la sociedad o de servicio a la comunidad contempladas en los articulas 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que se ejecutarán en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas de las 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas para cada carrera.



TITULO II
DE LA VINCULACION CON LA SOCIEDAD
CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- Objetivos. - Son objetivos de la Vinculación con la Sociedad:

- Desarrollar proyectos de Vinculación con la Sociedad, mediante convenios con empresas, organizaciones, asociaciones y establecimientos gubernamentales y no gubernamentales que satisfagan las necesidades de la sociedad.
- Monitorear la correcta ejecución de los proyectos de Vinculación con la Sociedad para el logro del impacto social y generación de política pública.
- Realizar un estudio de campo, recolección de requerimientos y un análisis de los mismos, para el desarrollo de programas de Vinculación con la Sociedad acorde a las demandas y necesidades de la sociedad.
- Desarrollar campañas de promoción del Instituto Superior Tecnológico “Portoviejo” con condición universitario, socializando desde su estructura hasta sus carreras tecnológicas.
- Relacionar al Instituto con la sociedad a través de actividades y eventos que ayuden a la formación y desarrollo de los estudiantes en su vida laboral.

CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 4.- Del Director o Directora.- El responsable de la Vinculación con la Sociedad es el directo o directora y estará apoyado por Docentes responsables del seguimiento de la vinculación.



Sus funciones son:

- a. Representar como Director de Vinculación con la Sociedad en todos los actos públicos e internos y de carácter institucional;
- b. Asesorar en procedimientos, metodologías, formatos, instructivos, registros, y otros relacionados a la vinculación;
- c. Presentar los proyectos para su aprobación en el Concejo Universitario (Órgano Colegiado Superior del Instituto).
- d. Preparar los Planes Operativos anuales con sus respectivos Presupuestos, y ponerlos a consideración para su aprobación ante el Consejo Universitario.
- e. Velar por el cumplimiento de los requerimientos y documentarlos de acuerdo a lo estipulado en los ámbitos, estándares e indicadores para sustentar los procesos de acreditación;
- f. Monitorear el avance de los proyectos junto con los Docentes responsables.
- g. Revisar el informe final de vinculación de los estudiantes al término de la misma.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 5. De los docentes responsables

- a. Apoyar en la formulación de proyectos de vinculación.
- b. Realizar horarios de asistencia y llevar registros de asistencias.
- c. Realizar monitoreo y seguimiento a los estudiantes inscritos en los proyectos de vinculación.
- d. Revisar los informes de vinculación y evaluar su desempeño durante la vinculación.
- e. Comunicar al director/a de vinculación toda novedad que suceda dentro de los proyectos de vinculación.
- f. Entregar informes de seguimiento a los proyectos de vinculación e impacto de los mismos



- g. Llevar el registro de las bases de datos que se realizan con información de la vinculación

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 5.- De los derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de vinculación.
- b. Recibir asesoramiento oportuno de parte del docente-tutor para el cabal cumplimiento de su vinculación.
- c. Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de su vinculación.

Art. 6.- De los deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes:

- a. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de su Vinculación.
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura del lugar donde realiza su Vinculación.
- c. Respetar la normativa interna de la entidad donde realiza su Vinculación.
- d. Cumplir con el horario establecido por la institución que no pasen de 6 horas diarias.
- e. Asistir a las practicas con el uniforme de la institución asignado por cada carrera
 - **Secretariado.** - Vestido azul, Medias y Zapatos de oficina (mujeres).
Pantalón negro, camisa blanca y corbata azul (hombres).
 - **Desarrollo de Software.** - Pantalón negro y camisa blanca (Hombres y mujeres).



- **Electrónica.** - Camiseta tipo polo color gris y pantalón de tela negro (Hombres y mujeres).
 - **Turismo.** - Pantalón negro y camisa blanca (Hombres y mujeres).
 - **Enfermería.** - Uniforme de uso diario establecido para sus clases.
 - **Emergencias Médicas.** - Uniforme de uso diario establecido para sus clases.
 - **Rehabilitación Física.** - uniforme de uso diario establecido para sus clases.
 - **Asistencia en Farmacia.** - Uniforme de uso diario establecido para sus clases
- f. El uniforme deberá llevar el logotipo del ITSUP y el nombre a la carrera que pertenecen.
- g. Una vez culminada las horas de vinculación los estudiantes tienen 15 días para presentar su informe final.
- h. En caso de asistir a las horas de vinculación sin el uniforme respectivo, no se les contabilizará las horas, en este caso el docente tutor emitirá un informe a la dirección de vinculación.

Art- 7.- De las sanciones a los estudiantes. -

En el caso de que se demostrara que el estudiante incurrió en faltas como indisciplina, irresponsabilidad u otros, se aplicaran las sanciones contempladas en el Consejo Universitario (Órgano Colegiado Superior) para su debida sanción.

- a. Solo podrán tener un máximo de 2 faltas, debidamente justificada.
- b. Si el estudiante falta por tercera ocasión a pesar de aclarar que existe una justificación, se le anularan las horas que tenga y perderá la vinculación.
- c. El estudiante al perder su vinculación tendrá que matricularse en el siguiente proyecto que entre en marcha.
- d. Si al termino de los 15 días de haber culminado la vinculación el estudiante no presenta el informe final se le anulará la vinculación y tendrá que repetirla.



CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES Y HORAS ESTABLECIDAS POR PERIODO ACADEMICO.

Art- 8.- De las inscripciones de las carreras en línea y Electrónica. - Los estudiantes deben:

- a. Solicitar la respectiva ficha de inscripción al director de la vinculación.
- b. Llenar la ficha completamente, adjuntando el nombre del proyecto al cual asistirá a realizar su vinculación.
- c. Entregar la ficha al director para su respectiva aprobación y agendamiento.
- d. Para inscribirse en un proyecto de vinculación, el estudiante deberá presentar un certificado psicológico el cual será otorgado por bienestar institucional, luego de ser atendidos por la psicóloga del instituto. (solo para Electrónica).

Art. 9 de las inscripciones en las carreras de salud. – Los estudiantes deben:

- a. Para inscribirse el estudiante debe realizar y aprobar la inducción a la vinculación denominada “Calidad de la atención en Salud”, que tiene una duración de 20 horas, las cuales serán sumativas a las actividades del proyecto.
- b. Para inscribirse en un proyecto de vinculación, el estudiante deberá presentar un certificado psicológico el cual será otorgado por bienestar institucional, luego de ser atendidos por la psicóloga del instituto.
- c. Presentar un apto médico, otorgado por el profesional de salud del instituto, para el cual deberá presentar una radiografía estándar de tórax y una biometría hemática, que la puede realizar en su lugar de preferencia.
- d. Presentar el esquema de vacunación (Tetano, sarampión, hepatitis B y fiebre amarilla, covid 19).
- e. Tanto el apto medico como la consulta psicológica serán gratuitas.
- f. Solicitar la respectiva ficha de inscripción al director de la vinculación.



- g. Llenar la ficha completamente, adjuntando el nombre del proyecto al cual asistirá a realizar su vinculación.
- h. Entregar la ficha al director para su respectiva aprobación y agendamiento.

Art- 10.- De las horas establecidas para la vinculación de los estudiantes. - Los horarios establecidos para la vinculación con la sociedad se encuentran normados según el rediseño curricular de cada carrera del Instituto.

- a. **Desarrollo de software.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- b. **Electrónica.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- c. **Secretariado Ejecutivo.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- d. **Emergencias Médicas.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- e. **Enfermería.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el primer semestre y 80 horas en el segundo semestre respectivamente.
- f. **Turismo.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- g. **Rehabilitación física.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.
- h. **Asistencia en Farmacia.** - Los estudiantes de esta carrera efectuaran su vinculación: 80 horas en el segundo semestre y 80 horas en el tercer semestre respectivamente.



Caminemos juntos hacia la excelencia

DIRECCIÓN: García Moreno y América.
TELEFAX: (05) 2636-814



Ing. Silvia Patricia Pico Bazurto
Directora del Departamento de Vinculación con la Sociedad y prácticas
preprofesionales del ITSUP

